

Protocolo de Cooperación Institucional entre la Defensoría Regional Valparaíso y la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso

En Valparaíso, a 01 de Septiembre del 2010, entre la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona de derecho público, R.U.T. N° 70.816.800 – 9, representada por su Directora General, doña **Marcela Le Roy Barria**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 8.489.832-5, ambas domiciliados para estos efectos en Calle Condell N° 1231, 5° Piso, Valparaíso, en adelante la “Corporación”, por una parte, y por la otra, la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, R.U.T. N° 61.941.900-6, representada por el Defensor Regional de Valparaíso, don **Eduardo Morales Espinosa**, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.477.825-9, ambos domiciliados en calle O’Higgins 1260 de la ciudad de Valparaíso, en adelante “la Defensoría”, vienen en firmar el siguiente protocolo de cooperación institucional :

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

1.1. La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, de acuerdo a su propio estatuto legal, le asiste como misión institucional, entre otras, el proporcionar asistencia jurídica, judicial y/o social gratuita, a personas de escasos recursos, naturales o jurídicas sin fines de lucro, haciendo con ello tangible el imperativo fundamental de brindar a los ciudadanos un acceso expedito a la justicia, solución judicial y extrajudicial de conflictos y protección de derechos, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio de sus derechos, que, de otro modo, se verían frustradas por consideraciones económicas.

1.2. La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso entrega diversas líneas de servicio de atención para dar cumplimiento a su misión institucional, dentro de las cuales se encuentra la línea de resolución colaborativa de conflictos que es desarrollada de manera especializada en la Comuna de Valparaíso por el Centro de Mediación de Valparaíso. Esta unidad operativa ofrece desde el año 2007 servicios de mediación para la resolución alternativa de conflictos penales en aquellos caso que la ley lo permite, mediante un proceso de dialogo entre víctima e imputado que es conducido por un profesional calificado que facilita el entendimiento entre las partes para una solución negociada.

1.3. Las Defensorías Regionales, de acuerdo a su propio estatuto legal, les asiste como misión institucional, proporcionar defensa penal de alta calidad profesional a las personas que carezcan de abogado por cualquier circunstancia, velando por la igualdad ante la ley, por el debido proceso y actuando con profundo respeto por la dignidad humana de sus representados.

Que en esta orientación de su servicio, se considera oportuno instar por la salida alternativa del acuerdo reparatorio cuando ella resulte jurídicamente procedente y beneficiosa para el imputado, procurando con ella una mejor respuesta del sistema penal para soluciones que permitan al infractor poner término a su responsabilidad penal mediante la reparación del daño causado.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Que en cumplimiento de sus fines institucionales la Defensoría y la Corporación, por el presente protocolo acuerdan prestarse colaboración y cooperación mutua para la implementación de un servicio de mediación penal bajo la gestión técnica del Centro de Mediación de Valparaíso para la atención de casos derivados desde las Defensorías Locales de Valparaíso y Viña del Mar, con el objetivo de promover la aplicación de los acuerdos reparatorios y aumentar el grado de satisfacción de los usuarios de la Defensoría.

TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES

La colaboración que ambas partes acuerdan por el presente instrumento para la implementación del Servicio de Mediación Penal se materializa a través de las siguientes acciones:

- 3.1. La Corporación de Asistencia Judicial se compromete a brindar, de forma preferente, servicios de mediación gratuita a los imputados de Juzgados de Garantía las comunas de Valparaíso y Viña del Mar que sean derivados desde sus Defensorías para la resolución de conflictos penales.
- 3.2. La Corporación de Asistencia Judicial se compromete a ofrecer los servicios de mediación mediante los profesionales e infraestructura del Centro de Mediación de Valparaíso, sin costo para la Defensoría.
- 3.3. La Defensoría se compromete a derivar un caso penal al mes al Centro de Mediación para ser sometido a un proceso de mediación con el objeto de obtener un acuerdo reparatorio entre las partes involucradas.
- 3.4. La Defensoría se compromete mediante el defensor asignado al caso a recabar, previo a la derivación, la voluntad del imputado para participar en la mediación con el objeto de intentar un acuerdo reparatorio con la víctima y la Corporación se compromete mediante la Coordinadora del Centro de Mediación de Valparaíso a recabar la aquiescencia del Fiscal del Ministerio Público responsable del caso respecto de dicha salida alternativa, como a recabar la voluntad de la víctima de participar en la mediación una vez que el caso ha sido ingresado al Centro de Mediación.
- 3.5. La Defensoría se compromete a informar de este protocolo a todos los profesionales que trabajan en las Defensorías Locales de Viña del Mar y Valparaíso, especialmente a los que tramitan causas y atienden público, con el objeto facilitar su ejecución.
- 3.6. La Defensoría y la Corporación de Asistencia Judicial, a través de su Centro de Mediación, se comprometen a facilitarse mutuamente información estadística respecto de las causas que son derivadas al servicio de mediación, respetando las limitaciones institucionales que se encuentren vigentes.

CUARTO : PLAZO DE VIGENCIA

El presente protocolo tiene una duración de seis meses, contando desde la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado por igual período en forma sucesiva y en las mismas condiciones acordadas si no hubiere aviso con anticipación de treinta días de alguna de las partes para ponerle término o para modificarlo en relación con alguno de sus puntos.

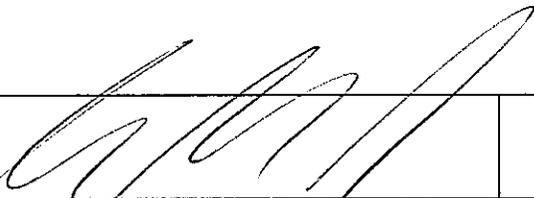
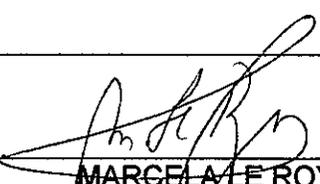
QUINTO : SUSCRIPCION Y FIRMAS

El presente convenio se firma en 04 ejemplares, de igual fecha, tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

SEXTO : PERSONERÍAS.

La personería con que actúa el señor Eduardo Morales Espinosa, en representación de la Defensoría Penal Pública, consta en resolución exenta N° 3615 de fecha 30 de diciembre de 2009 de la Defensoría Nacional.

Por su parte, la personería de doña Marcela Le Roy Barría para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso consta del Acta N° 139 del Consejo directivo, de fecha 22 de Julio del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 10 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

	
EDUARDO MORALES ESPINOSA	MARCELA LE ROY BARRÍA
Defensor Regional	Directora General
Defensoría Regional de Valparaíso	Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso